CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NO. **AD41-048L6U001-060-2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ENTIDAD"**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL, **TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO MARTÍNEZ MORENO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. En fecha **01 de febrero del 2023**, **"LAS PARTES"** celebraron el **contrato de prestación de servicios bajo el folio no. AD41-048L6U001-060-2023,** en lo sucesivo **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, la prestación del servicio telefónico convencional e internet básico y dedicado, en las instalaciones de este último durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2023, cuya descripción y detalle se establecen en el **ANEXO I** del "**EL CONTRATO ORIGINAL**".

II. En **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, se pactó el pago como contraprestación la cantidad mínima de **$239,971.32 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 16% que asciende a **$38,395.41 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL),** y la cantidad máxima de **$599,928.29 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado al 16% que asciende a **$95,988.53 M.N. (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL),** menos retenciones de ley, mismo que hace un total de **$695,916.82 M. N. (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL).**

D E C L A R A C I O N E S:

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 deseptiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la Directora General, **Dra.Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 2019

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9600 www.cecut.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

en el Folio Mercantil 5784, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **C. C. José Luis Puente Ochoa**, en su calidad de **Gerente de Servicios Generales**, con R.F.C. **PUOL550707FR1**, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido e n cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 41, fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 31401** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo la suficiencia **No. RF1-00596-2024.**

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8.**

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona **MORAL**, de nacionalidad mexicana, constituida legalmente el 21 de febrero de 1978, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 71,753, Volumen 1478, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, el licenciado Graciano Contreras Saavedra, inscrita bajo la partida número 10,913, a fojas 82 del tomo I, primero auxiliar de Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.2 Su representante legal el **C. Guillermo Martínez Moreno**, cuenta con poder para actos de administración y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 165,653, libro 4,244, de fecha 27 de abril del 2018, pasada ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **TNO8105076Q8.**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional

de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Pío Pico, número 1525, Zona Centro, Código Postal 22000, Tijuana, Baja California.**

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que, respecto a la prestación del servicio telefónico convencional e internet básico y dedicado, contemplados en el **"CONTRATO ORIGINAL"**, se requieren de manera continua, para efectos de no interrumpir la actividad de **"LA ENTIDAD"**, por lo que se acuerda la ampliación en el plazo de la ejecución de los servicios para cubrir el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de enero de 2024**, modificándose la **CLAUSULA SEXTA** del **"CONTRATO ORIGINAL"**, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá su vigencia del **01 de febrero del 2023 al 31 de enero del 2024.**

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el plazo establecido en la **CLÁSULA PRIMERA** del presente instrumento la cantidad que resulta de **adicionar** a la cantidad mínima el importe de **$96,198.78 M.N. (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 16%, así como de adicionar a la cantidad máxima el importe de **$100,300.47 M.N. (CIEN MIL TRESCIENTOS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 16%, modificándose la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$336,170.10 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 16% que asciende a **$53,787.22 M.N. (CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL),** y la cantidad máxima de **$700,228.76 M.N. (SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado al 16% que asciende a **$112,036.60 M.N. (CIENTO DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL),** menos retenciones de ley, mismo que hace un total de **$812,265.36 M. N.**

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9600 www.cecut.gob.mx

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

(OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio telefónico convencional de conformidad con el **ANEXO I**, que se adjunta al presente documento.

CUARTA. – "LAS PARTES" convienen que todas y cada una de las disposiciones de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** que no fueron modificadas mediante el presente convenio, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose **"LAS PARTES"** en tales términos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA	DIRECTORA GENERAL	ROSG681021AT3
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	VAGI631003TWA
ING. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	PUOL550707FR1

POR: "EL PROVEEDOR"
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

NOMBRE	R.F.C.
C. GUILLERMO MARTÍNEZ MORENO	TNO8105076Q8

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9600 www.cecut.gob.mx

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB